



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

<b>Referencia:</b>	ACCIÓN POPULAR
<b>Radicación:</b>	110013337042 <b>2021 00212</b> 00
<b>Demandante:</b>	EDISON RAFAEL VENERA LORA Y OTRO
<b>Demandado:</b>	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

**ASUNTO**

Procede el Despacho a continuar con el trámite de verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia del 6 de junio de 2023.

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante auto de 8 de septiembre de 2023, este Despacho Judicial dispuso requerir al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y al Distrito Capital – Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local de Fontibón, para que rindieran informe en el que se expusieron las gestiones efectuadas para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 6 de junio de 2023<sup>1</sup> -aclarada mediante proveído de 13 de junio siguiente<sup>2</sup>.

1.2. Con escrito radicado el 26 de septiembre de 2023, el apoderado del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Gobierno – Alcaldía Local de Fontibón<sup>3</sup>, informó que en el marco de sus competencias emitió oficios dirigidos al Instituto de

<sup>1</sup> Archivo N. 136 del expediente digital.

<sup>2</sup> Archivo N. 139 del expediente digital.

<sup>3</sup> Archivo N. 156 del expediente digital.

Desarrollo Urbano – IDU, al Jardín Botánico de Bogotá y a la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, a fin de que se coordinaran las acciones y fechas en las que se llevarían a cabo cada una de las órdenes proferidas en la acción constitucional. Así mismo, destacó la realización de dos (2) mesas de trabajo efectuadas el 15 y 20 de septiembre de 2023, en las que se indicó que:

- El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, realizaría las siguientes gestiones: i) priorizar la intervención de la obra solicitando el permiso de PMT; ii) adelantar la contratación requerida para la apropiación del tramo, con el fin de lograr la coordinación con el Jardín Botánico de Bogotá; iii) dar aviso previo a la Alcaldía Local de Fontibón, al momento de ejecutar la orden quinta plasmada en el auto, con el fin de adelantar los permisos pertinentes y dar cumplimiento a la orden sexta, que se encuentra a cargo del Fondo Local.
- El Jardín Botánico de Bogotá, luego de la intervención del andén (rompimiento de la placa de concreto), procederá a la poda radicular y cicatrización del Arbolado Urbano SSFFS-16060 del 28 de diciembre de 2021.
- La Alcaldía Local de Fontibón, señaló haber programado la rehabilitación y mantenimiento del espacio público del segmento, por lo que requiere que se notifique el cumplimiento de lo ordenado en el numeral cuarto y quinto para iniciar con lo dispuesto por el juzgado.

Finalmente, señaló encontrarse a la espera del cronograma de intervención por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el Jardín Botánico de Bogotá, para gestionar los permisos necesarios e iniciar las obras a que haya lugar.

1.3. Con escrito allegado el 27 de septiembre de 2023, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU<sup>4</sup>, señaló que a partir del memorando DTGJ 202342500300993 del 20 de septiembre de 2023, con el cual se puso en conocimiento la decisión que resolvió el recurso de reposición mediante el cual se ratificó el efecto del recurso de alzada, dieron inicio a las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al fallo constitucional, las cuales se dividen en las siguientes fases:

- Fase de priorización en la cual se determinan: i) los contratos de obra en los que resulta posible llevar a cabo las intervenciones requeridas; ii) la revisión de la capacidad técnica y la disponibilidad de recursos; iii) reserva

---

<sup>4</sup> Archivo N. 156 del expediente digital.

en el sistema SIGIDU del código de identificación Vial por parte de la Dirección Técnica de Inteligencia de Negocios e Innovación; iv) actividades ante el contratista de obra que tiene a cargo la ejecución del contrato 1792 de 2021 y a la interventoría con el fin de que se desarrollen las actividades exigidas.

- Fase de intervención que se compone de las siguientes etapas: i) realización de la visita de inspección a la zona a intervenir y la elaboración del diagnóstico de la condición actual del andén y las características del individuo arbóreo a proteger; ii) elaboración de un plan de manejo de tráfico, para revisión y aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad; iii) programación de visitas con las empresas de servicios públicos que tienen redes en el sector; iv) elaboración del acta de vecindad en donde se deja constancia del estado actual de la fachada de los predios que se encuentran en el área de influencia; v) inicio de la actividad de demolición; vi) inicio del tratamiento silvicultural a cargo del Jardín Botánico; vii) construcción del contenedor de raíz y, viii) levantamiento de los elementos PMT a cargo del IDU para dar paso a las actividades de la Alcaldía Local de Fontibón.

Agregó que en la reunión virtual celebrada el 20 de septiembre de 2023, entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Alcaldía Local de Fontibón y el Jardín Botánico, se definieron las actividades que le corresponde ejecutar a cada una de las entidades.

1.4. El Jardín Botánico de Bogotá con escrito del 3 de octubre de 2023<sup>5</sup>, comunicó que para dar paso a las labores encomendadas requiere que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realice la intervención del andén en el sitio en donde se ubica el individuo arbóreo, situación que a la fecha no ha ocurrido. Que una vez se surta dicha gestión procederá a la poda radicular que fue autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el Concepto Técnico de Manejo Silvicultural de Arbolado Urbano SSFFS-16060 del 28 de diciembre de 2021.

2. Por lo anteriormente expuesto, y como quiera que no se tiene certeza sobre la fecha y duración de las gestiones que permitan acreditar el cumplimiento de lo ordenado en la acción constitucional, se ordenará que por secretaría, se requiera al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, al DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO – ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN y al JARDÍN

---

<sup>5</sup> Archivo N. 162 del expediente digital.

BOTÁNICO, para que el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, procedan a la remisión del cronograma de actividades mediante el cual se están ejecutando las labores que fueron ordenadas en la sentencia del 6 de junio de 2023; plan de acción que deberá contener fechas concretas y razonables para la realización de las obras y acciones que fueron dispuestas en la decisión otrora mencionada.

Finalmente, resulta menester destacar que si bien la finalidad del incidente de desacato no gira en torno a la "(...) imposición de la sanción en sí misma, sino que es una de las formas de búsqueda del cumplimiento de la sentencia<sup>6</sup>. De ahí que el desacato no es más que un medio disuasorio del que se dota al juez del conocimiento de la acción popular (...)”<sup>7</sup>, ello no es óbice para que el Despacho en el ejercicio de su potestad disciplinaria proceda a emitir sanción a quien de forma desmedida o deliberada desatienda sin justificación legal alguna las órdenes impartidas para hacer efectiva la protección de los derechos e intereses colectivos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

### **RESUELVE:**

**Primero: REQUERIR** al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, al DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO – ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN y al JARDÍN BOTÁNICO, para que el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, procedan a la remisión del cronograma de actividades mediante el cual se están ejecutando las labores que fueron ordenadas en la sentencia del 6 de junio de 2023, documento que deberá contener fechas concretas y razonables para la realización de las obras encomendadas.

**Segundo: Por secretaría** contrólense el término otorgado y una vez fenecido ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

**Tercero: Trámites virtuales:** Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser

---

<sup>6</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera Bogotá, auto AP 496 de 3 de junio de 2010, CP Rafael E. Ostau De Lafont Pianeta.

<sup>7</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, auto del 15 de diciembre de 2011. CP Ruth Stella Correa Palacio.

enviada únicamente por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

[notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)

[notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co)

[notificacionesjudiciales@idu.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idu.gov.co)

[astrea2018@hotmail.com](mailto:astrea2018@hotmail.com)

[evenera@hotmail.com](mailto:evenera@hotmail.com)

[Johanna.plata@idu.gov.co](mailto:Johanna.plata@idu.gov.co)

[Johanna.plata@gmail.com](mailto:Johanna.plata@gmail.com)

[donaldozabaleta@hotmail.com](mailto:donaldozabaleta@hotmail.com)

[dyzabaletat@secretariajuridica.gov.co](mailto:dyzabaletat@secretariajuridica.gov.co)

[notificacionesjudiciales@jbb.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@jbb.gov.co)

[emilioa\\_88@hotmail.com](mailto:emilioa_88@hotmail.com)

[Myriam.gonzalez@uaesp.gov.co](mailto:Myriam.gonzalez@uaesp.gov.co)

[notificacion@uaesp.gov.co](mailto:notificacion@uaesp.gov.co)

[yinna.alvarado@enel.com](mailto:yinna.alvarado@enel.com)

[notificaciones.judiciales@enel.com](mailto:notificaciones.judiciales@enel.com)

[juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

[serviciosjuridicos@grupovanti.com](mailto:serviciosjuridicos@grupovanti.com)

[analistaprocesoslegalees@grupovanti.com](mailto:analistaprocesoslegalees@grupovanti.com)

[rocaucali@gmail.com](mailto:rocaucali@gmail.com)

[notificacionesjudiciales@umv.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@umv.gov.co)

[germanchivataleon@hotmail.com](mailto:germanchivataleon@hotmail.com)

**Canales de atención:** La Secretaría del Juzgado presta atención al público de forma presencial en la Sede Judicial "Aydée Anzola Linares", ubicada en la Carrera 57 No. 43- 91; asimismo, mediante los números telefónicos 6013532666, extensión 73342 y 3203680137. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO  
JUEZA**

**Firmado Por:**  
**Ana Elsa Agudelo Arevalo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Sala 042 Contencioso Admsección 2**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012bbcbebee1c8b6415ba52efa595949d692ac658727ed7ee19325294e22cbcd**

Documento generado en 10/11/2023 03:18:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**